PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Expte. Nº 412-586/2015.-

DECRETO Nº 322
SAN SALVADOR DE JUJUY

- MS.-

VISTO:

0 5 MAR 2024

El Expte. Nº 412-586/2015 caratulado: "Retiro Obligatorio por artículo 14º inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3.759/81 y Decreto Nº 1.161-

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala I, Vocalía 2 en el Expte. Nº C-224344/23, caratulado "Ejecución de Sentencia: Morales Roxana Soledad C/ Estado Provincial, donde se dispone imponer multa a favor de la actora hasta tanto se de cumplimiento con lo ordenado en la sentencia dictada en Expediente Nº C-66832/16, caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Morales Roxana Soledad c/Estado Provincial", mediante la cual se resuelve "Hacer lugar a la demanda contencioso administrativa articulada por el Dr. Ariel Fernando Contreras, en representación de Roxana Soledad Morales, en contra del Estado Provincial, en consecuencia, revocar el Decreto Nº 729-MS/16 ordenando se dicte un nuevo acto administrativo, por el que se disponga el retiro obligatorio de la actora conforme las previsiones del artículo 14º inc. k) en concordancia con el artículo 22º inciso a) de la Ley de Retiros Nº 3.759/81, a partir de la fecha en que este se hiciera efectivo, en el plazo de sesenta (60) días, debiendo el Estado Provincial, por intermedio de la Coordinación de Seguridad Social, liquidar los montos que resulten adeudados en concepto de diferencias de haberes y enviar posteriormente aquellas a la ANSeS a los efectos de su pago;

Que, mediante Decreto Nº 729-MS/16 de fecha 02 de Marzo del 2016 se dispone el cese en servicio activo de la Cabo Primero de Policía de la Provincia Morales Roxana Soledad, D.N.I. Nº 29.629.794, Legajo Nº 16.035, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) en concordancia con el artículo 22º inc. c) de la Ley Nº 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio);

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 1º del Decreto Nº 729-MS/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Primero de Policía de la Provincia Roxana Soledad Morales, D.N.I. Nº 29.629.794, Legajo Nº 16.035, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) concordante con el artículo 22º inc. a) de la Ley Nº 3.759/81."

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



2- IIICORRESPONDE DECRETO Nº

322

- MS/24.-

ARTÍCULO 3º.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley Nº 886/48.

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la de Personal y Policía de la Provincia de Presupuesto, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Persupuesto de Seguridad a sus efectos.-

